

Constancia: En el sentido que, revisado el expediente se advierte que por error involuntario el auto de fecha 11 de marzo de 2021 mediante el cual se ordena oficiar a juzgado informando que el embargo de remanentes solicitado no surte efectos, no fue publicado en debida forma, toda vez que, fue registrado en el sistema siglo xxi y aparece en la página del Rama Judicial a cargo del proceso 2018-00118 y no del 2018-00218. Asimismo, el contenido de dicho auto fue comunicado mediante oficio al juzgado solicitante.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

Leidy Betancourt Henao
Escribiente

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Química Aromática Andina S.A.S
Demandada:	Industria Quindiana De Alimentos Lacteos S. A. S. "INQUILAC S.A.S."
Radicado:	63001-31-03-003-2018-00218-00

Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con la constancia que antecede, el auto proferido el 11-03-2021 no se notificó en estado. A ése respecto, el artículo 286 del CGP prevé que, salvo los casos expresamente previstos, las providencias no producen efectos antes de su notificación.

En consecuencia, se dispone notificar la nombrada providencia por estado, así como dejar la constancia correspondiente en el sistema de información judicial justicia siglo xxi. Déjese constancia en el Exp. 63001-31-03-003-2018-00118-00.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Lebet

Se notifica en estado # 82 el 16-07-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d15876616f03fb33148057360a466e24de850059af6ebabce
7f1ef5beb97ce9

Documento generado en 15/07/2021 09:16:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**